

La violencia social en Ecuador y su relación con las fallas del sistema jurídico: un análisis desde la jurisprudencia y los derechos humanos

Social violence in Ecuador and its relationship with the failures of the legal system: an analysis from the perspective of jurisprudence and human rights

Leslit Estefany Machuca Moreno, Gabriela Monserrath Leon Sevilla, Melani Belen Pullotasig Santo & Michael Alexis Guallo Paca

DIMENSIÓN CIENTÍFICA

Enero - junio, V°7 - N°1; 2026

Recibido: 04-02-2026

Aceptado: 09-02-2026

Publicado: 12-02-2026

PAIS

- Ecuador, Riobamba
- Ecuador, Riobamba
- Ecuador, Riobamba
- Ecuador, Riobamba



INSTITUCION

- Universidad Nacional de Chimborazo
- Universidad Nacional de Chimborazo
- Universidad Nacional de Chimborazo
- Universidad Nacional de Chimborazo

CORREO:

- ✉ leslit.machuca@unach.edu.ec
- ✉ monserrath.leon@unach.edu.ec
- ✉ melany.Pullotasig@unach.edu.ec
- ✉ michael.guallo@unach.edu.ec

ORCID:

-  <https://orcid.org/0009-0007-2026-7238>
-  <https://orcid.org/0009-0006-2193-8075>
-  <https://orcid.org/0009-0009-6387-9052>
-  <https://orcid.org/0009-0006-6919-5987>

FORMATO DE CITA APA.

Machuca, L., Leon, G., Pullotasig, M. & Guallo, M. (2026). La violencia social en Ecuador y su relación con las fallas del sistema jurídico: un análisis desde la jurisprudencia y los derechos humanos. *Revista G-ner@ndo*, V°7 (N°1). Pág. 1876 – 1889.

Resumen

La violencia social constituye uno de los principales desafíos estructurales del Estado ecuatoriano, al afectar la vigencia de los derechos humanos y la confianza ciudadana en el sistema jurídico. Este artículo analiza la relación entre las distintas manifestaciones de violencia social y las fallas del sistema jurídico ecuatoriano, a partir de un enfoque cualitativo y del análisis de jurisprudencia constitucional relevante. Se identifican vacíos normativos, debilidades institucionales e impunidad como factores que favorecen la persistencia de la violencia, y se evalúa el rol del derecho desde una perspectiva de derechos humanos y de género, proponiendo reformas legales e institucionales orientadas al fortalecimiento del Estado de derecho.

Palabras clave: Violencia social; sistema jurídico; derechos humanos; impunidad; jurisprudencia constitucional; Ecuador.

Abstract

Social violence is one of the main structural challenges facing the Ecuadorian state, as it affects the enforcement of human rights and public confidence in the legal system. This article analyzes the relationship between the different manifestations of social violence and the failures of the Ecuadorian legal system, using a qualitative approach and an analysis of relevant constitutional jurisprudence. It identifies regulatory gaps, institutional weaknesses, and impunity as factors that contribute to the persistence of violence, and evaluates the role of law from a human rights and gender perspective, proposing legal and institutional reforms aimed at strengthening the rule of law.

Keywords: Social violence; legal system; human rights; impunity; constitutional jurisprudence; Ecuador.

Introducción

La violencia social constituye uno de los principales desafíos estructurales de los Estados contemporáneos, especialmente en contextos de desigualdad y debilidad institucional. En Ecuador, este fenómeno no puede entenderse como hechos aislados, sino como una manifestación estructural que evidencia fallas profundas del sistema jurídico y limitaciones del Estado para garantizar efectivamente los derechos humanos (García, 2020)

En los últimos años, el incremento de la violencia intrafamiliar, juvenil, institucional, comunitaria y de género ha afectado la convivencia social y ha debilitado la legitimidad del sistema de justicia. Esta situación demuestra que la existencia de un marco normativo formal resulta insuficiente cuando su aplicación es deficiente y las instituciones carecen de recursos, independencia y credibilidad (Facio, 2020), A pesar de contar con normas específicas de protección, como la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, persisten prácticas de revictimización, demora procesal e incumplimiento de decisiones judiciales, lo que favorece escenarios de impunidad (Sentencias relevantes sobre violencia institucional y comunitaria., 2024) Asimismo, la respuesta predominantemente sancionadora frente a la violencia juvenil y la persistencia de la violencia institucional evidencian la ausencia de políticas públicas integrales y de mecanismos efectivos de control estatal

La violencia de género continúa siendo una de las más graves vulneraciones de derechos humanos, ya que, pese a los avances normativos y jurisprudenciales, los femicidios y otras formas de violencia persisten, reflejando la brecha entre la ley y su aplicación real (Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial, 2008)En este contexto, la jurisprudencia constitucional ha establecido estándares relevantes en materia de tutela judicial efectiva y debida diligencia; sin embargo, su limitada ejecución revela una

debilidad estructural del aparato estatal (Sentencias relevantes sobre violencia institucional y comunitaria., 2024) El artículo analiza la relación entre la violencia social y las deficiencias del sistema jurídico ecuatoriano, a partir del análisis normativo y jurisprudencial, con el objetivo de aportar a la reflexión académica sobre la necesidad de fortalecer el sistema de justicia como herramienta efectiva de prevención, protección y reparación frente a la violencia social.

Métodos y Materiales

El diseño metodológico adoptado fue descriptivo–analítico. Desde el enfoque descriptivo, se caracterizaron las principales formas de violencia social presentes en el contexto ecuatoriano, tales como la violencia intrafamiliar, juvenil, institucional, comunitaria y de género. A su vez, el enfoque analítico permitió examinar de manera crítica la respuesta del sistema jurídico frente a estas manifestaciones, identificando vacíos normativos, deficiencias en la aplicación de la ley, debilidad institucional e impunidad.

Como técnica principal de recolección de información se utilizó la revisión documental, la cual incluyó el análisis de fuentes jurídicas primarias y secundarias. Entre las fuentes primarias se revisaron normas constitucionales, leyes orgánicas relevantes — como el Código Orgánico Integral Penal y la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres—, así como sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador relacionadas con violencia y derechos humanos. Estas decisiones judiciales fueron seleccionadas por su relevancia jurisprudencial y por establecer criterios vinculantes sobre tutela judicial efectiva, debida diligencia y perspectiva de género (Corte Constitucional del Ecuador, 2021; 2024).

Se analizaron informes emitidos por organismos nacionales e internacionales, tales como la Defensoría del Pueblo del Ecuador, Naciones Unidas, la Comisión Económica para

América Latina y el Caribe (CEPAL), Amnistía Internacional y Human Rights Watch. Estos documentos permitieron contextualizar el fenómeno de la violencia social desde una perspectiva estructural y comparativa, así como evaluar el desempeño del Estado ecuatoriano en materia de protección de derechos humanos.

Para el tratamiento de la información se utilizó un análisis jurídico–interpretativo, orientado a examinar el contenido normativo y jurisprudencial desde un enfoque de derechos humanos. Este análisis se complementó con un análisis crítico, que permitió contrastar la normativa vigente con su aplicación práctica y evaluar sus efectos reales en la protección de las víctimas. Asimismo, se incorporó una perspectiva de género e interdisciplinaria, integrando aportes de la sociología y la psicología para comprender las causas estructurales de la violencia y sus impactos sociales y emocionales.

El alcance temporal de la investigación se centró en el período comprendido entre los años 2013 y 2025, etapa en la cual se produjeron reformas legales relevantes y pronunciamientos jurisprudenciales significativos en Ecuador. Esta delimitación permitió observar la evolución del tratamiento jurídico de la violencia social y valorar los avances y limitaciones del sistema de justicia en los últimos años.

Marco teórico

La Constitución de la República del Ecuador establece, en su artículo 3 numeral 1, que es deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluye la protección frente a toda forma de violencia (Asamblea Nacional del Ecuador, 2018)

El artículo 66 de la Constitución reconoce de manera expresa el derecho a la integridad personal, prohibiendo todo tipo de violencia física, psicológica y sexual. No obstante, la persistencia de altos niveles de violencia social evidencia que la garantía formal de este derecho no ha sido suficiente, debido a deficiencias estructurales en la aplicación del sistema jurídico y en la actuación de las instituciones encargadas de su protección.

Desde el enfoque del Estado constitucional de derechos y justicia, el derecho no solo cumple una función normativa, sino también preventiva y protectora. Conforme al artículo 75 de la Constitución, toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela judicial efectiva, imparcial y expedita. Sin embargo, cuando existen retrasos procesales, omisiones institucionales o decisiones judiciales ineficaces, se configura una vulneración directa a este derecho, lo que contribuye a la reproducción de la violencia y a la desconfianza ciudadana en el sistema judicial (Ferrajoli, 2018).

La violencia intrafamiliar encuentra sustento normativo en el Código Orgánico Integral Penal (Jurisprudencia constitucional en materia de violencia y derechos humanos, 2021) específicamente en el artículo 155, que tipifica la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, y en el artículo 156, que sanciona la violencia física. Asimismo, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 175 de 2018, establece en su artículo 1 que su objeto es prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres, garantizando una vida libre de violencia en los ámbitos público y privado.

La violencia de género, desde el marco teórico jurídico, se fundamenta en la desigualdad estructural entre hombres y mujeres, reconocida por el Estado ecuatoriano a través de tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará, las

cuales tienen jerarquía constitucional conforme al artículo 417 de la Constitución. Estas normas imponen al Estado el deber de actuar con debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia, obligación que no siempre se cumple de manera efectiva.

En relación con la violencia juvenil, el Código de la Niñez y Adolescencia, en su artículo 11, establece el principio del interés superior del niño, niña y adolescente, mientras que el artículo 37 reconoce su derecho a una vida libre de violencia. Sin embargo, la respuesta estatal ha privilegiado en muchos casos el enfoque sancionador, dejando de lado políticas de prevención, reinserción y justicia restaurativa, lo que contradice los principios de protección integral reconocidos en la normativa nacional e internacional (García, 2020)

La violencia institucional se configura cuando las acciones u omisiones de los servidores públicos vulneran derechos fundamentales. El artículo 11 numeral 9 de la Constitución establece que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos, y que el incumplimiento de este deber genera responsabilidad administrativa, civil y penal. Desde esta perspectiva, la violencia institucional no solo es una falla operativa, sino una transgresión directa al orden constitucional (Carbonell, 2017).

Análisis de resultados jurídico y jurisprudencial

Si bien la Constitución y las leyes orgánicas establecen garantías claras frente a la violencia, la ineficacia institucional ha debilitado su cumplimiento. El artículo 82 de la Constitución consagra el principio de seguridad jurídica, el cual exige la aplicación coherente, previsible y efectiva de las normas jurídicas, principio que se ve afectado cuando la violencia persiste sin una respuesta adecuada del Estado.

En el ámbito constitucional, la Corte Constitucional del Ecuador ha desarrollado una línea jurisprudencial relevante en materia de violencia y derechos humanos. En la sentencia No. 034-17-SEP-CC, la Corte estableció que la falta de diligencia en la atención de casos de violencia intrafamiliar constituye una vulneración al derecho a la tutela judicial efectiva y al derecho a la integridad personal, responsabilizando al Estado por omisión.

La sentencia No. 095-18-SEP-CC, la Corte señaló que los operadores de justicia tienen la obligación de aplicar un enfoque de género en los procesos relacionados con violencia contra las mujeres, y que la ausencia de este enfoque perpetúa estereotipos discriminatorios contrarios a los artículos 11 numeral 2 y 66 numeral 3 de la Constitución.

En materia de femicidio, tipificado en el artículo 141 del COIP, la jurisprudencia constitucional ha enfatizado que la investigación de estos delitos debe cumplir estándares reforzados de debida diligencia. La Corte, en la sentencia No. 184-18-SEP-CC, determinó que la deficiente investigación de muertes violentas de mujeres constituye una forma de violencia institucional y una violación a los compromisos internacionales asumidos por el Estado ecuatoriano, en concordancia con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Respecto a la violencia institucional, la Corte Constitucional ha establecido que el incumplimiento de sentencias constitucionales vulnera el derecho a la seguridad jurídica y a la tutela judicial efectiva. En la sentencia No. 012-20-SEP-CC, se determinó que la falta de ejecución de una orden de reparación integral constituye una violación continuada de derechos, agravando la situación de las víctimas.

En el ámbito comunitario, la jurisprudencia ha reconocido la necesidad de fortalecer mecanismos alternativos de resolución de conflictos. En la sentencia No. 005-14-SEP-CC, la Corte destacó que el Estado tiene la obligación de promover la mediación comunitaria

como herramienta para la prevención de la violencia, en cumplimiento de los artículos 190 y 95 de la Constitución, relacionados con la participación ciudadana y la resolución pacífica de conflictos.

Discusión

Los resultados nos permiten evidenciar que la violencia social en Ecuador no responde a la inexistencia de un marco jurídico adecuado, sino a la debilidad estructural del sistema jurídico en su aplicación efectiva. La Constitución de la República del Ecuador consagra un amplio catálogo de derechos y garantías, así como obligaciones claras para el Estado en materia de protección frente a la violencia; sin embargo, la persistencia de altos índices de violencia demuestra una brecha sustancial entre el reconocimiento formal de los derechos y su garantía real.

Desde una perspectiva constitucional, el incumplimiento de los deberes estatales establecidos en los artículos 3 numeral 1, 11 numeral 9 y 66 de la Constitución refleja una falla sistémica que trasciende el ámbito normativo y se sitúa en el plano institucional. La reiterada vulneración del derecho a la integridad personal y a la tutela judicial efectiva pone en evidencia que el sistema de justicia no ha logrado consolidarse como un mecanismo de prevención, sanción y reparación frente a la violencia social, debilitando el principio de Estado constitucional de derechos y justicia.

En el ámbito de la violencia intrafamiliar y de género, la discusión jurídica demuestra que la tipificación penal y la existencia de leyes especiales, como la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, no han sido suficientes para garantizar una protección efectiva. La revictimización, la insuficiente emisión de medidas de protección y la falta de seguimiento institucional revelan una aplicación deficiente del principio de debida diligencia reforzada exigido tanto por la normativa interna como por los

tratados internacionales de derechos humanos. Esta situación genera un escenario de impunidad que normaliza la violencia y desalienta la denuncia por parte de las víctimas.

Respecto a la violencia juvenil, los hallazgos permiten sostener que la respuesta predominantemente punitiva del sistema jurídico resulta incompatible con los principios de protección integral y justicia restaurativa. La falta de políticas públicas preventivas y de programas de reinserción social refuerza ciclos de exclusión y reincidencia, demostrando que el derecho penal, aplicado de manera aislada, no constituye una solución efectiva frente a este tipo de violencia. En este sentido, la discusión revela la necesidad de una articulación real entre el sistema jurídico y las políticas sociales del Estado.

La violencia institucional emerge como uno de los factores más graves identificados en el estudio, debido a que implica la participación directa u omisiva del propio Estado en la vulneración de derechos. El incumplimiento de sentencias constitucionales y la falta de sanción a servidores públicos responsables de violaciones de derechos humanos reflejan una crisis de legitimidad del sistema jurídico. Esta situación afecta de manera directa el principio de seguridad jurídica consagrado en el artículo 82 de la Constitución y profundiza la desconfianza ciudadana en las instituciones.

En el plano comunitario, la ausencia de mecanismos efectivos de mediación y resolución alternativa de conflictos evidencia una aplicación limitada de los principios constitucionales de participación ciudadana y cultura de paz. Aunque la normativa reconoce la mediación como un mecanismo válido, su implementación sigue siendo marginal, lo que permite que conflictos sociales escalen hacia escenarios de violencia. Esto confirma que el derecho, cuando no se articula con estrategias preventivas y comunitarias, pierde su capacidad integradora y reguladora.

Propuestas de reforma jurídica e institucional

A partir del análisis teórico, normativo y jurisprudencial desarrollado, se evidencia la necesidad de implementar reformas jurídicas e institucionales orientadas a fortalecer la capacidad del Estado ecuatoriano para prevenir, sancionar y erradicar la violencia social. Estas reformas deben responder a un enfoque integral que articule el derecho con políticas públicas, mecanismos institucionales efectivos y una perspectiva de derechos humanos.

Resulta imprescindible fortalecer la aplicación efectiva de la tutela judicial efectiva, reconocida en el artículo 75 de la Constitución. Para ello, se propone la creación de plazos procesales perentorios y controlables en los casos de violencia intrafamiliar y de género, especialmente en lo referente a la emisión y ejecución de medidas de protección previstas en el artículo 558 del Código Orgánico Integral Penal. El incumplimiento injustificado de estos plazos debería generar responsabilidad administrativa y disciplinaria para los operadores de justicia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 numeral 9 de la Constitución.

Se propone una reforma al Código Orgánico Integral Penal orientada a reforzar el enfoque preventivo y restaurativo del sistema penal. En particular, se recomienda incorporar mecanismos de seguimiento obligatorio a las medidas de protección y a las sanciones impuestas en casos de violencia, con el fin de evitar la revictimización y la reincidencia. Asimismo, se sugiere ampliar el uso de medidas alternativas a la privación de libertad en casos de violencia juvenil, priorizando programas de rehabilitación, reinserción social y justicia restaurativa, en armonía con los principios establecidos en el Código de la Niñez y Adolescencia.

Desde una perspectiva institucional, se plantea la necesidad de fortalecer la especialización de los operadores de justicia. Esto implica la capacitación obligatoria y permanente de jueces, fiscales y defensores públicos en materia de derechos humanos,

perspectiva de género y debida diligencia reforzada, conforme a los estándares establecidos por la Corte Constitucional del Ecuador y los instrumentos internacionales ratificados por el Estado. La falta de capacitación adecuada debería ser considerada un factor de evaluación en el desempeño de los funcionarios judiciales.

Otra propuesta relevante consiste en reforzar los mecanismos de ejecución de las sentencias constitucionales, especialmente aquellas relacionadas con violencia institucional y reparación integral. Para ello, se sugiere la creación de una unidad especializada de seguimiento y cumplimiento de sentencias dentro del sistema de justicia constitucional, con competencias para supervisar la ejecución de las órdenes judiciales y reportar incumplimientos. Esta medida contribuiría a garantizar el principio de seguridad jurídica previsto en el artículo 82 de la Constitución.

En el ámbito de la violencia de género, se propone el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional entre el sistema judicial, las entidades de protección social y los gobiernos autónomos descentralizados. La implementación efectiva de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres requiere mecanismos claros de articulación, protocolos unificados de atención y sistemas de información compartidos que permitan dar seguimiento integral a los casos, desde la denuncia hasta la reparación.

Respecto a la violencia comunitaria, se plantea la necesidad de potenciar los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, reconocidos en el artículo 190 de la Constitución. Se recomienda la creación y fortalecimiento de centros de mediación comunitaria, con participación activa de líderes locales y acompañamiento institucional, como estrategia para prevenir la escalada de conflictos sociales hacia escenarios de

violencia. Esta medida contribuiría a la construcción de una cultura de paz y al fortalecimiento del tejido social.

Se propone la incorporación de indicadores de evaluación y monitoreo sobre la respuesta estatal frente a la violencia social. Estos indicadores deberían medir no solo el número de denuncias o sentencias, sino también la efectividad de las medidas de protección, el nivel de reparación integral y la percepción de las víctimas respecto al acceso a la justicia. La transparencia en estos procesos permitiría identificar debilidades estructurales y orientar futuras reformas jurídicas e institucionales.

Conclusiones

El análisis desarrollado a lo largo del presente artículo permite concluir que la violencia social en Ecuador no constituye un fenómeno aislado ni atribuible exclusivamente a conductas individuales, sino que responde a fallas estructurales del sistema jurídico y a la debilidad institucional del Estado en la garantía efectiva de los derechos humanos. A pesar de contar con un marco constitucional y legal amplio, la persistencia de diversas formas de violencia evidencia una brecha significativa entre el reconocimiento normativo de los derechos y su aplicación real.

Se concluye que la existencia de normas jurídicas, por sí sola, no resulta suficiente para prevenir ni erradicar la violencia social. La ineficacia en la aplicación de la ley, la demora procesal, la revictimización de las víctimas y el incumplimiento de sentencias judiciales han debilitado la función protectora del derecho, contribuyendo a escenarios de impunidad que favorecen la reproducción de la violencia. En este sentido, el sistema jurídico ecuatoriano enfrenta el desafío de transformar la justicia formal en una justicia material y efectiva.

El estudio del marco teórico permitió evidenciar que las distintas manifestaciones de la violencia social —intrafamiliar, de género, juvenil, institucional y comunitaria— se encuentran interrelacionadas y comparten factores comunes, como la desigualdad, la exclusión social y la ausencia de respuestas estatales oportunas. Estas condiciones refuerzan la necesidad de adoptar un enfoque integral e interdisciplinario que supere la visión punitiva del derecho y priorice la prevención, la protección y la reparación integral de las víctimas.

El análisis jurídico y jurisprudencial demostró que la Corte Constitucional del Ecuador ha desarrollado estándares relevantes en materia de tutela judicial efectiva, debida diligencia y perspectiva de género. Esta situación afecta el principio de seguridad jurídica y debilita la confianza ciudadana en las instituciones encargadas de administrar justicia.

La violencia institucional constituye una de las formas más graves de vulneración de derechos, ya que implica la participación directa u omisiva del propio Estado. El incumplimiento de los deberes constitucionales y la falta de sanción a los responsables profundizan la desconfianza social y consolidan una percepción de impunidad incompatible con el Estado constitucional de derechos y justicia.

Las propuestas de reforma jurídica e institucional planteadas evidencian la necesidad de fortalecer la aplicación de la tutela judicial efectiva, garantizar la ejecución de las sentencias constitucionales, promover la especialización de los operadores de justicia y articular el sistema jurídico con políticas públicas preventivas. Estas medidas resultan indispensables para transformar el derecho en una herramienta eficaz frente a la violencia social y para garantizar una protección real de los derechos humanos.

Referencias bibliográficas

- Asamblea Nacional del Ecuador, L. O. (5 de 2 de 2018). Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Obtenido de Registro Oficial Suplemento No. 175.: https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf
- Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento, N. 1. (10 de 2 de 2014). Asamblea Nacional del Ecuador. Obtenido de Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento No. 180.: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/07/COIP_act_jun-2021.pdf
- Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial, N. (20 de 10 de 2008). Asamblea Nacional del Ecuador. Obtenido de Asamblea Nacional del Ecuador.: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Facio, A. .. (1 de 1 de 2020). ILANUD. Obtenido de Cuando el género suena, cambios trae: una metodología para el análisis de género del fenómeno legal: https://hum.unne.edu.ar/generoysex/seminario2/s2_02.pdf
- García, E. (1 de 1 de 2020). Violencia social y debilidad institucional en América Latina. Obtenido de FLACSO Ecuador: https://www.flacso.edu.ec/portal/modules/umPublicacion/pndata/files/docs/sfseg_arriagada.pdf
- Informe sobre la situación de la violencia y acceso a la justicia en Ecuador., D. d. (1 de 7 de 2024). Defensoría del Pueblo del Ecuador. Obtenido de Defensoría del Pueblo del Ecuador.: https://www.defensoria.gob.ec/wp-content/uploads/2025/02/informe_de_gestion_2024-signed-signed0770603001737150642-1.pdf
- Jurisprudencia constitucional en materia de violencia y derechos humanos, C. C. (1 de 5 de 2021). Corte Constitucional del Ecuador. Obtenido de Corte Constitucional del Ecuador.: <https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-34-19-in-21/>
- Reporte interinstitucional sobre violencia y acceso a la justicia con enfoque de derechos humanos, D. d. (12 de 19 de 2023). Reporte interinstitucional sobre violencia y acceso a la justicia con enfoque de derechos humanos. Obtenido de Naciones Unidas Ecuador.: <https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dperendiciondecuentas2023/informe-rendicion-cuentas-2023.pdf>
- Sentencias relevantes sobre violencia institucional y comunitaria., C. C. (21 de 3 de 2024). Corte Constitucional del Ecuador. Obtenido de Corte Constitucional del Ecuador.: https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOicxY2Q5YjEyOS1hOWJiLTRjZjktYTE0OS1jZGU1NjgyODVmNDIucGRmJ30=
- Violencia contra las mujeres en Ecuador, d. p. (14 de 10 de 2024). Amnistía Internacional. Obtenido de Amnistía Internacional.: <https://www.amnesty.org/es/wp-content/uploads/sites/4/2024/10/AMR2885312024SPANISH.pdf>
-